



Ajuntament
del Papiol

PUBLICACIÓN

El Ayuntamiento del Papiol ha adoptado en fecha **24.02.2026** el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número **0804J26**, por el cual se aprueban las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS (LÍNEA: L11/2026/A) PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO EN EL AÑO NATURAL 2026 con el contenido siguiente:

EXP. E: 2026_355: CONDICIONES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS PARA ENTIDADES DEPORTIVAS LÍNEA: L11/2026/A, PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO EN EL AÑO NATURAL 2026.

(...) **SE RESUELVE**

Primero.- (...)

Segundo.- Establecer los requisitos de la convocatoria acordada mediante la aprobación de las condiciones que se insertan a continuación:

VERSIÓN / TEXTO EN CATALÁN

CONDICIONES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS PARA ENTIDADES DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA: L11/2026/A, PARA EL AÑO NATURAL 2026.

I) BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN. Constituyen las Bases reguladoras generales y específicas de esta convocatoria, en todo aquello que sea aplicable, el contenido de los artículos 47.º a 57.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026.

II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. En conformidad con el arte. 55 de las Bases Reguladoras Específicas a la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

CG.01. El objeto de la normativa (bases específicas) es definir el conjunto de condiciones y procedimientos que hay que seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones nominativas que otorgue el Ayuntamiento del Papiol de acuerdo con las preasignaciones nominativas determinadas en los presupuestos generales de 2026.

Sueño incluidas desde la perspectiva sectorial como actividades subvencionables, las **actividades deportivas y de ocio** (eje deportivo y de ocio).

Concretamente se contemplan como subvenciones nominativas por estas tipologías de actividades las que se relacionan a continuación:

LÍNEA (L11) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, CIF / NIF Y DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN O DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON CARÁCTER NOMINATIVO			IMPORTE EN 2026
2026/44.341.48016	G59359711	Esport Base el Papiol	40.436,68 €
2026/44.341.48017	G59778183	Unió Esportiva el Papiol	15.550,63 €

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_DEPORTIVAS_L11_2026_25022026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: RJW47-TCA57-AZ98X Pàgina 2 de 10	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 25/02/2026 13:23
	ESTAT SIGNAT 25/02/2026 13:23



Ajuntament del Papiol

2026/44.341.48019	G22608418	Club Tennis Taula El Papiol	480,00 €
2026/44.341.48021	G58597436	Grup excursionista del Papiol	2.205,00 €
2026/44.341.48023	G60746252	Club bici muntanya del Papiol	954,00 €
2026/44.341.48033	G66613811	Associació Excursionista Les Escletxes	1.803,00 €
2026/44.341.48034	G65220263	Associació La Mitja del Castell	8.744,74 €
2026/41.341.48039	G66998337	Club Esportiu d'Arts Marcials	6.618,95 €
2026/41.341.48020	G00000000	Variaciones Línea 11	10,00 €
TOTAL			76.803,00€

Sin embargo, las nuevas entidades que se incorporan respecto del año 2025 y/o aquellas que experimentan un incremento económico, no podrán ser objeto de concesión hasta que se apruebe el nuevo presupuesto del Ayuntamiento 2026.

CG.02. Estas normas se aplicarán exclusivamente a las subvenciones nominativas determinadas por el presupuesto del año 2026 y cualificadas como línea subvencional L11.

Estas subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público o social en el municipio del Papiol y que tengan por finalidad:

- Posibilitar la oferta y el crecimiento social, cultural, deportivo y educativo.
- Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.
- Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado.
- Promover un desarrollo más sostenible de la ciudad.
- Erradicar las desigualdades de género existentes entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida social, política y cultural del municipio.
- Favorecer la integración de las personas recién llegadas dentro de la vida social, deportiva y cultural.

CG.03. Las subvenciones concedidas restan sujetos a las normas, procedimientos y/o condiciones especificadas a continuación:

- Tendrán carácter eventual y voluntario, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter plurianual) y no se pueden alegar como precedente.
- Serán libremente revocables y/o reducibles por el Ayuntamiento en cualquier momento.
- El Ayuntamiento podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.
- Su concesión no generará derechos adquiridos.
- En todo momento, la Concejalía correspondiente podrá comprobar que la inversión y/o gasto está en relación con las finalidades para las cuales ha sido concedida.
- La gestión se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia del Deporte del Papiol.
- El procedimiento de concesión se tramitará de acuerdo con el régimen de subvenciones nominativas.
- Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados; sin embargo, los importes de las ayudas recibidas por la misma finalidad no podrán superar el coste total de la actividad o el proyecto a desarrollar.

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_DEPORTIVAS_L11_2026_25022026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: RJW47-TCA57-AZ98X Pàgina 3 de 10	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 25/02/2026 13:23 ESTAT SIGNAT 25/02/2026 13:23



**Ajuntament
del Papiol**

CG.04. Las subvenciones irán destinadas a la financiación **de actividades con proyección interna** (destinadas a los socios de la propia Entidad), **con proyección externa** (destinadas a personas diferentes de los socios) o **proyección mixta** (destinadas a socios y no socios).

CG.05. Podrán solicitar subvenciones para la celebración de actas, actividades y/o funcionamiento las entidades y asociaciones nominativamente preasignados en los presupuestos del Ayuntamiento.

Para obtener en firme el carácter de beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas condiciones las entidades tendrán que cumplir las condiciones y/o requisitos siguientes:

- Que las actividades se hagan en el término municipal del Papiol, o fuera de este en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.
- Que las actividades y/o los servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Que las actividades que hagan sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen beneficios, estos sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad.
- Que tengan la sede social o delegación al término municipal del Papiol.
- Que tengan objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.
- Que hayan justificado cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento dentro de los plazos establecidos.
- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- Que estén inscritas a los registros indicados y en su defecto, que hayan solicitado su inscripción; en este último supuesto, se tendrá que acompañar, junto con la copia de la solicitud de la inscripción, la de los estatutos de la entidad o asociación y del nombramiento de los cargos electos, si no se han librado con anterioridad al Ayuntamiento, o han sido modificadas.

CG.06. Todos los solicitantes tendrán que estar legalmente constituidos y, debidamente inscritos en el Registro de asociaciones de la Generalitat de Cataluña y en el de Entidades del Ayuntamiento del Papiol, o en su caso, en trámite de inscripción en este último registro.

CG.07. Los solicitantes están obligados a presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia en documento normalizado que puede obtener en el Ayuntamiento y en el web municipal.
- b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad que se llevará a cabo para la cual se solicita la subvención. En el supuesto de que la entidad solicite subvención por primera vez, tendrá que acompañar la memoria de actividades y el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.
- c) Habrá que hacer constar la existencia de solicitudes a otras entidades públicas o privadas o en su caso, la concesión otras subvenciones.
- d) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local y certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento.
- e) Resto de información que se indique en el formulario.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_DEPORTIVAS_L11_2026_25022026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: RJW47-TCA57-AZ98X Pàgina 4 de 10	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 25/02/2026 13:23 ESTAT SIGNAT 25/02/2026 13:23



**Ajuntament
del Papiol**

- f) Declaración de composición de la Junta Directiva.
- g) Titulaciones de los técnicos o entrenadores de los diferentes grupos o equipos.
- h) Fichas o licencias federativas de los deportistas.
- i) Relación de actividades puntuales si es el caso

No habrá que presentar toda aquella documentación que ya se encuentre a disposición del Ayuntamiento, siempre y cuando no haya caducado o no haya sufrido alguna modificación.

CG.08. Las instancias citadas a la CG.07, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en los siguientes términos:

La fecha máxima de presentación de solicitudes será el **30 de abril**, sin embargo, las ya presentadas previamente ya serán objeto de incorporación y se articularán mediante un acuerdo subvencional.

CG.09. En caso de que la documentación presentada sea incompleta o incorrecta, el departamento correspondiente reclamará la rectificación en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término de los cuales se archivará el expediente sin más trámites posteriores.

CG.10. Las subvenciones se concederán en firme o denegarán por la Junta de Gobierno Local (JGL) a propuesta de la Concejalía o Área Política responsable y la JGL restará facultada, dentro de las cuantías totales preasignadas nominativamente a cada beneficiario /a la condición CG.01, por:

1. Dejar sin efecto la asignación inicial y no otorgar la subvención, cuando la entidad no presente la documentación exigible o su contenido sea manifiestamente insuficiente.
2. Reducir la subvención hasta un 90% cuando en la documentación aportada no se acrediten objetivamente las condiciones necesarias y/o suficientes para otorgar el importe nominativo inicialmente preasignado.
3. Incrementar hasta un 20%, por razones objetivas, la subvención prevista (preasignada). Solo se podrán realizar incrementos nuevos hasta el porcentaje indicado, cuando el cómputo global no ultrapase el importe total previsto a la CG.01 y/o se efectúen reducciones (totales o parciales) otras subvenciones y, siempre y que, el importe incrementado no suponga exceder de la cuantía global (de la Línea concreta) destinada a subvenciones nominativas en los créditos de los presupuestos.
4. Incrementar por razones excepcionales y sin perjuicio del supuesto anterior, la cuantía de una subvención nominativa por razones justificadas, siempre que exista crédito presupuestario suficiente e idóneo (previa modificación de crédito si es el caso) y que el incremento no ultrapase el 40% del importe nominativamente asignado.
5. Fijar las condiciones particulares, genéricas y especiales de cada subvención nominativa.
6. No se tramitarán procedimientos de concesión respecto de las subvenciones de carácter nominativo con un importe preasignado inferior a 10,00€.

CG.11. Serán requisitos para la concesión de subvenciones:

- a) Que las actividades no tengan finalidad de lucro
- b) Que las actividades sean organizadas con objetivos de participación y fomento de la vida cultural, social, deportiva, educativa, ocio, cooperación, juvenil o medioambiental de la comunidad



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_DEPORTIVAS_L11_2026_25022026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: RJW47-TCA57-AZ98X Pàgina 5 de 10	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 25/02/2026 13:23	ESTAT SIGNAT 25/02/2026 13:23



**Ajuntament
del Papiol**

CG.12. Toda subvención que sea concedida con las finalidades previstas en estas normas, permanecerá sometida a la condición que, en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de los actos o actividades, tiene que constar "**CON LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL PAPIOL**".

CG.13. Las subvenciones podrán ser de tipos **postpagable** (de justificación previa) o **prepagable** (o de justificación diferida):

a) Es del tipo **postpagable** la que determina la realización del gasto por el beneficiario, con anterioridad al cobro de la totalidad de la cantidad concedida. Las subvenciones **postpagables**, tienen dos modalidades, la Tabla-ordinaria y la Tabla-especial.

b) Se del tipo **prepagable** la se libra la totalidad de la cantidad con carácter previo a su justificación. Las subvenciones **prepagables**, tienen también dos modalidades, la preordinara y la pre-especial.

El tipo y la modalidad de pago será determinada en el acuerdo de concesión, sin embargo, como regla general se aplicará la modalidad *Prepagables en modalidad **preordinara** o de pago único a justificar con posterioridad; sin embargo, las subvenciones de importe superior a 5.000,00 € serán objeto de una garantía del 20% (depositada por retención del pago), la cual será devuelta una vez justificados de conformidad los fondos recibidos.*

El órgano competente en materia de subvenciones podrá aprobar **anticipos especiales** por anticipado de la subvención nominativa (antes de la concesión en firme de la subvención) que en conjunto no excedan del 80% del importe preasignado en los presupuestos en el marco del artículo 20.3 del OSAP, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio vigente.

CG.14. No es libraré jefe nuevo pago, relativo a la subvención, hasta que no se haya justificado el anterior, si el plazo de justificación ya ha sido agotado.

No obstante, lo que se indica al párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder nuevas subvenciones con suspensión de ejecutividad condicionada a la justificación sea efectiva a la anterior.

CG. 15. La justificación se tendrá que adecuar a los niveles y plazos exigidos al instrumento regulador de la subvención. En cualquier caso, las facturas o documentos justificativos del gasto expresarán como mínimo:

- Nombre del proveedor o prestamista del servicio, domicilio y NIF de este.
- Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tiques de caja)
- Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- La factura llevará IVA o be IVA incluido, si es el caso

CG.16. El Ayuntamiento del Papiol subvencionará a las entidades beneficiarias de acuerdo con los criterios, objetivos y valores siguientes:

- Las limitaciones de la consignación o crédito presupuestario
- El interés social y el interés público de la actividad subvencionable
- Otras valoraciones objetivas a propuesta del órgano gestor de la subvención (OGS)

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_DEPORTIVAS_L11_2026_25022026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: RJW47-TCA57-AZ98X Pàgina 6 de 10	SIGNATURES 1.- Díaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 25/02/2026 13:23
	ESTAT SIGNAT 25/02/2026 13:23



Ajuntament del Papiol

En caso de subvenciones de carácter plurianual, estas restarían condicionadas parcialmente a la consignación efectiva del importe al ejercicio presupuestario correspondiente.

CG.17. El gasto (elegible) subvencionada salvo que el acuerdo de concesión determine una temporalidad inferior o diferente, se tendrá que haber realizado entre el **1 de enero de 2026** y el **31 de diciembre de 2026**.

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellas que sin ninguna duda respondan a la naturaleza de la práctica deportiva de la entidad, generadas directamente y que resulten estrictamente necesarias por su realización, producidas en su desarrollo y se efectúen durante su periodo de ejecución.

Gastos subvencionables susceptibles de baremar: Subvenciones para el apoyo de actividades y programas deportivos. Con este fin además habrá unos gastos que computarán por la baremación de las subvenciones. Son aquellas que cargan directamente el coste de la actividad originadas por las ligas regulares y que se detallan a continuación:

- Arbitrajes, licencias y otros gastos de inscripción.
- Mutualidades de deportistas.
- Revisiones médicas o asistencia de fisioterapeuta.
- Adquisición de material deportivo fungible e inventariable.
- Seguros contratados

Gastos por desplazamientos por competición regular para trayectos superiores a los 100 km. A estos efectos, se considerarán competiciones regulares aquellas ligas que tengan una temporada regular desde el otoño en la primavera, con partidos disputados como locales y visitantes. Los campeonatos y jornadas deportivas tienen consideración de actas puntuales a estos efectos.

Gastos subvencionables exentos de baremar: A la hora de justificar los gastos, habrá que aportar facturas a nombre de la entidad, con los datos de la empresa. Los gastos no incluidos en el apartado anterior, pero que representen un coste para la entidad, formarán parte de este apartado. Estos gastos no se baremarán, pero serán fundamentales para justificar el gasto.

Los gastos subvencionables exentos de baremar son ropa, comidas y otros gastos por bebida y alimentación.

Solo se subvencionarán los gastos directos de alimentos si se consideran imprescindibles y necesarias para la realización de alguna actividad relacionada directamente con la práctica deportiva, pero en ningún caso se subvencionarán las bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco, cumpliendo aquello que dice el Decreto Legislativo 1/2000, de 31 julio, por el cual se aprueba el Texto Único de la Ley del Deporte.

- Dietas por desplazamiento. A tal efecto, se confeccionará una declaración para incluir el kilometraje por los desplazamientos de los deportistas a razón de 0,33 €/km. También se incluyen en este apartado los alojamientos, peajes y otros gastos vinculados a los desplazamientos.
- Gastos administrativos.

Restarán excluidas de las subvenciones los siguientes gastos:

- Gastos de inversión, es decir, gastos en materiales o corderos inventariables, que son



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_DEPORTIVAS_L11_2026_25022026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: RJW47-TCA57-AZ98X Pàgina 7 de 10	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 25/02/2026 13:23
	ESTAT SIGNAT 25/02/2026 13:23



Ajuntament del Papiol

- aquellos con una vida útil que va más allá de un año, que puedan ser susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - Los gastos bancarios.
 - Aquellas que no estén relacionadas directamente con la práctica deportiva de la entidad.
 - Multas o sanciones federativas.
 - Aportaciones en metálico por premios o por los jugadores y voluntariado de las entidades.

CG.18. Las Entidades y Asociaciones destinatarias y/o beneficiarias restan sujetos a las obligaciones derivadas de estas bases reguladoras específicas (**BRES**), a las Bases generales de regulación de subvenciones y ayudas a terceros (Sección 5.1 de las Bases de ejecución de los Presupuestos de 2026), en el acuerdo de concesión (instrumento regulador) y a la normativa que a continuación se especifica:

Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril (**LRBRL**), Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común –*régimen transitorio*– (**LRJPAC**), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (**LRJSP**), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (**LPACAP**), Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (**TRLRHL**), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio Reglamento de la LGS (**RLGS**), Decreto 179/1995 Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales (**ROAS**) y la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento del Papiol (**OSAP**).

CG.19. En relación con las obligaciones que corresponden a las Entidades y Asociaciones serán responsables solidarios los miembros de sus órganos directivos y subsidiariamente el resto de los socios de la Entidad.

CG.20. La consignación económica de la presente línea de subvenciones (L11) por el año 2026 es de un importe total de **76.803,00 €** el cual se articula en dos segmentos el encomendero (A) de **20.815,79 €** y el segmento extraordinario (B) de **55.987,31 €**.

El **Segmento (A) de puntuación ordinario (20.815,79 €)**, el cual está destinado al funcionamiento ordinario y actividades generales de la entidad. Este segmento se distribuye entre las siguientes entidades.

2026/44.341.48019	G22608418	Club Tennis Taula El Papiol
2026/44.341.48021	G58597436	Grup excursionista del Papiol
2026/44.341.48023	G60746252	Club bici muntanya del Papiol
2026/44.341.48033	G66613811	Associació Excursionista Les Escletxes
2026/44.341.48034	G65220263	La Mitja del Castell
2026/41.341.48039	G66998337	Club Esportiu d'Arts Marcials
2026/41.341.48020	G00000000	Variaciones Línea 11

Y el **Segmento (B) de puntuación extraordinario (55.987,31 €)**, el cual está destinado a remunerar los técnicos titulares contratados por la entidad. Este segmento se distribuye entre las siguientes entidades.

2026/44.341.48016	G59359711	Esport Base el Papiol
-------------------	-----------	-----------------------

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_DEPORTIVAS_L11_2026_25022026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: RJW47-TCA57-AZ98X Pàgina 8 de 10	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 25/02/2026 13:23
	ESTAT SIGNAT 25/02/2026 13:23



**Ajuntament
del Papiol**

2026/44.341.48017	G59778183	Unió Esportiva el Papiol
-------------------	-----------	--------------------------

CG. 21. Baremo de puntuación de actividades generales. Los criterios de puntuación del otorgamiento de subvenciones generales y baremación a aplicar a las solicitudes será la siguiente:

SEGMENTO de PUNTUACIÓN (A)
Destinado al funcionamiento ordinario y actividades de la entidad

A continuación, se describen con exactitud los diversos criterios de puntuación escogidos para el otorgamiento de la subvención económica en materia de deportes.

Cada punto está debidamente detallado y complementado con una tabla que especifica el grado de puntuación que se puede obtener según el nivel de logro del tema general.

La puntuación se asigna en base documento "Tabla de Baremación Entidades Deportivas", que se proporciona por parte del Ayuntamiento y que permite ponderar con más exactitud el total de puntos logrado para cada entidad, asegurando un proceso de valoración transparente y riguroso.

Ítem 1: DEPORTISTAS FEDERADOS DE CADA ENTIDAD

Consideraremos deportista toda aquella persona que esté dada de alta con una licencia federativa, es decir, que forma parte oficialmente de una federación deportiva reconocida.

Esta licencia federativa acredita que el deportista está inscrito en una entidad deportiva, que puede participar en competiciones oficiales y que está cubierto por los seguros y normativas propias de la federación correspondiente.

En el **caso de los deportistas con discapacidad**, se considerarán deportistas aquellas personas que **estén dadas de alta en una federación deportiva de deporte adaptado** o que **presenten su certificado de discapacidad** como documento acreditativo.

NÚMERO De DEPORTISTAS	PUNTOS
N.º Deportistas masculinos	8
N.º Deportistas femeninos	12
N.º Deportistas discapacitados/dic	15

Ítem 2: TÉCNICOS TITULADOS DE CADA ENTIDAD

Se considerará técnico con titulación toda aquella persona que esté dada de alta al ROPEC (Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Cataluña). El ROPEC es el registro oficial donde tienen que estar inscritos todos los profesionales que ejercen actividades relacionadas con el deporte en Cataluña, y garantiza que disponen de la formación y titulación reconocida para desarrollar sus funciones de manera reglamentaria.

Se otorgarán puntos hasta un máximo de dos (2) técnicos titulados para cada uno de los equipos / grupos deportivos de los cuales dispone la entidad durante la temporada vigente.

NÚMERO DE TÉCNICOS TITULADOS	PUNTOS
Por cada técnico titulado que esté dando de alta al ROPEC	50

Ítem 3: FORMACIÓN EN DEA (Desfibrilador externo automático)

Se valorará cada técnico de la entidad que disponga de la formación adecuada en DIOSA. **La acreditación tiene que ser oficial y vigente durante la temporada en curso**, y se considerará como colaboración activa en la seguridad y prevención en las actividades deportivas organizadas



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION _CASTELLANO_DEPORTIVAS_L11_2026_25022026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: RJW47-TCA57-AZ98X Pàgina 9 de 10	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 25/02/2026 13:23
	ESTAT SIGNAT 25/02/2026 13:23



Ajuntament
del Papiol

por la entidad.

Se otorgarán puntos hasta un máximo de dos (2) técnicos titulados para cada uno de los equipos / grupos deportivos de los cuales dispone la entidad durante la temporada vigente.

NÚMERO DE TÉCNICOS TITULADOS	PUNTOS
Por cada persona que tenga la formación adecuada, y actualizada en DIOSA	20

Ítem 4: ACTOS PUNTUALES ORGANIZADOS POR LAS ENTIDADES

Se considerarán **actividades válidas** aquellas que tengan un **hilo conductor relacionado con el deporte que fomenta cada entidad**, es decir, que contribuyan a la **promoción, difusión o práctica** de su disciplina deportiva.

La **puntuación** se establecerá según una **escala** calculada en función del **número aproximado de participantes** que tomen parte en cada actividad.

Porque una actividad sea reconocida y valorada dentro de la convocatoria, **tendrá que estar registrada correctamente mediante instancia**, constar **debidamente tramitada y validada**, y **haber realizado durante el año anterior** a la convocatoria de subvenciones.

Además, **solo se computarán un máximo de cuatro (4) actividades por entidad**, aunque se hayan llevado a cabo más a lo largo del periodo considerado.

NÚMERO DE PARTICIPANTES	PUNTOS
De 25 a 75 participantes	25
De 75 a 150 participantes	50
Más de 150 participantes	100

Ítem 5: ACTOS PUNTUALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL PAPIOL

Se valorará la **participación de la entidad** en aquellas **actividades o acontecimientos impulsados por el Ayuntamiento del Papiol** en qué haya **colaborado activamente durante el año anterior** a la convocatoria de subvenciones.

Se entenderá **para participar** el hecho de **apoyar logístico, aportar personal voluntario o colaborar en la organización y desarrollo** de la actividad.

Porque una actividad sea **reconocida y valorada** dentro de la convocatoria, **tendrá que estar correctamente registrada (comunicada) mediante instancia**, constar **debidamente tramitada y validada**, y **haber realizado durante el año anterior a la convocatoria de subvenciones**.

Además, **solo se computarán un máximo de cuatro (4) actividades por entidad**, aunque se haya participado en un número superior.

COLABORACIÓN CON ACTAS DEL AYUNTAMIENTO	PUNTOS
Para colaborar en el acto o acontecimiento	20

Exclusivamente en este segmento de puntuación - A (ordinario) por el año 2026 y con independencia de los resultados obtenidos, los cuales tendrán meramente valor orientativo y/o informativo:

- Se garantiza a todas las entidades la subvención mínima prevista a la CG.01, salvo que concurra el supuesto de reducción señalado en su punto **2** anterior de esta misma condición CG.10.
- Las cantidades máximas otorgables a cada entidad serán las que se indican en cada caso,



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_SUBVENCION _CASTELLANO_DEPORTIVAS_L11_2026_25022026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: RJW47-TCA57-AZ98X Pàgina 10 de 10	SIGNATURES 1.- Díaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 25/02/2026 13:23
	ESTAT SIGNAT 25/02/2026 13:23



**Ajuntament
del Papiol**

en la citada condición CG.01.

SEGMENTO de PUNTUACIÓN (B)

Destinado remunerar los técnicos titulares contratados por la entidad

Este segmento de la subvención tiene como finalidad apoyar económico a las entidades deportivas para la regularización contractual de su personal técnico, así como evitar el intrusismo laboral dentro del ámbito deportivo. En consecuencia, **solo podrán optar a esta subvención aquellas entidades que dispongan de técnicos debidamente titulados, con titulación adecuada a su modalidad deportiva y correctamente inscritos al ROPEC.**

Para calcular la cantidad que corresponde a cada entidad, se tomará como referencia el número total de técnicos titulados, de acuerdo con el Ítem 2: Técnicos titulados del segmento de puntuación A.

Para poder optar a esta posibilidad, en el momento de la justificación habrá que presentar los contratos o nóminas que acrediten la remuneración del personal técnico.

CG.22. Baremo de puntuación de actividades puntuales. Las entidades podrán realizar todos los actos puntuales que deseen, pero se establecerá un máximo de actividades subvencionables dentro de la cantidad anualmente concedida.

Para poder optar a esta posibilidad, habrá que presentar también una relación de actividades y de esta forma, el Ayuntamiento podrá prever la distribución. En cuanto a los actos puntuales se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Arbitrajes y seguros contratados.
- Premios y obsequios por los participantes. A tal efecto se considerarán dentro de este apartado las copas y medallas, camisetas, bolsas, bebidas no alcohólicas, etc...
- Subcontratación de empresas por el montaje y desmontaje del acontecimiento.
- Pago justificado del servicio médico o de fisioterapia.
- Comidas y otros gastos por bebida y alimentación, siempre que se consideren imprescindibles y necesarias para la realización del acontecimiento puntual. En ningún caso se subvencionarán las bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco, cumpliendo lo Real decreto legislativo 1/2000, de 31 julio, por el cual se aprueba el Texto Único de la Ley del Deporte.

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado arte. 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Nota: El presente edicto será publicado a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en el apartado correspondiente de la Sede electrónica municipal.

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, *fecha y firma electrónica*